



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ADIENCIA DE REMATE No. 003

RADICACIÓN: 760013103-009-2012-00492-00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO: Julián Antonio Velazco Arce
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

En Santiago Cali, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la doctora Adriana Cabal Talero titular del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que para el día de hoy se dispuso llevar a cabo diligencia de remate programada en auto No. 215, calendado el 23 de febrero de 2023, proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JULIÁN ANTONIO VELAZCO ARCE, Rad 760013103-009-2012-00492-00, para vender en pública subasta el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-60231, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palimira – Valle.

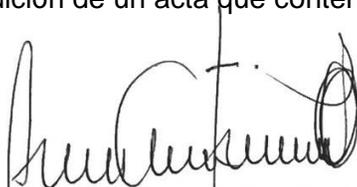
Se deja constancia que en esta video llamada no se cuenta con la asistencia de persona alguna, como también que revisado el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI NO SE APORTARON las publicaciones de que trata el art 450 del C.G.P., ni los certificados de tradición actualizados del bien aquí perseguido, pero si se eviendencia que el acreedor presentó memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación, motivo por el cual el despacho emite el AUTO 426, en el que resuelve:

PRIMERO: ABSTENERSE de llevar a cabo la diligencia de remate programada, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR que a través de la Oficina de Apoyo se haga entrega de los Depósitos Judiciales, que fueron consignados por los interesados en participar en esta diligencia, previa solicitud del interesado.

TERCERO: Notificar en estrados la presente decisión y disponer que la decisión relacionada con la terminación del proceso se haga en auto aparte y se notifique conforme procesalmente se tiene establecido.

CUARTO: No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina la misma, siendo las 10:02 am y se dispone la expedición de un acta que contenga lo aquí indicado.



ADRIANA CABAL TALERO
Juez